

N.º 01/23.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D.^a BLANCA TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA

Sres./as. Concejales
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. JOAQUÍN DOBLADEZ SORIANO
D.^a M.^a LUISA GÓMEZ CALERO
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D. ANTONIO DE LA ROSA PAREJA
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI
BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D.^a ANA MERCEDES MUÑOZ CASADO
D. DAVID DORADO RÁEZ

NO ASISTE
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa Unidad Administrativa de la
Secretaría del Pleno
D.^a Mercedes Ruiz Pérez

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, haciéndolo con carácter telemático el concejal D. Rafael Saco Ayllón, por razones justificadas al amparo de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.-

Abierto el acto por la Presidencia, y una vez confirmado que todos los asistentes están en territorio nacional, según dispone el artículo 46.3 de la LBRL, se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 1/23.- MOVILIDAD.- 1.
PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL
DELEGADO DE PRESIDENCIA Y
POLÍTICAS TRANSVERSALES,
SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y
MOVILIDAD DE 28/12/22, SOBRE

DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR ETAXI Y LA FEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA (FACUA) Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL TAXI PARA EL AÑO 2023.-

Previa ratificación por unanimidad de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 del vigente Reglamento Orgánico se conoce el expediente tramitado al efectos, los informes obrantes en el mismo así como la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública y Movilidad de 28/12/22, sobre desestimación de las alegaciones presentadas por eTaxi y la Federación de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA) y aprobación de las tarifas del taxi para el año 2023.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 25 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4) Socialista (8), IU Andalucía (2) y Vox (2) y 3 abstenciones de las representantes del grupo municipal Podemos (2) y 1 del Concejal no adscrito, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por eTaxi y FACUA.-

SEGUNDO.- Aprobar las tarifas del taxi para el año 2023, que quedan como se indican a continuación:

1. Se propone una subida ponderada de las tarifas urbanas del taxi para el año 2023, del 6,94 % sobre la tarifa núm. 1 - laborable de 6 a 21 h., según detalle por conceptos tarifarios que se expone a continuación:

- Bajada de bandera: + 5,20 %
- Kilómetro recorrido: + 7,95 %
- Hora de espera: + 7,70 %
- Carrera mínima: + 6,88 %

Media aritmética: + 6,93 %

Media ponderada: + 6,94 %

2. Se propone una subida ponderada de las tarifas urbanas del taxi para el año 2023, del 8,98 % sobre la tarifa núm. 2 - festiva/nocturna de 21 a 6:00 h., según detalle por conceptos tarifarios que se expone a continuación:

- Bajada de bandera: + 5,50 %
- Kilómetro recorrido: + 10,90 %
- Hora de espera: + 10,60 %
- Carrera mínima: + 8,80 %

Media aritmética: + 8,95 %

Media ponderada: + 8,98 %

3. Se propone una subida lineal de las tarifas fijas a barriadas o puntos de interés para el año 2023, del 7,95% sobre la tarifa núm. 1 - laborable de 6 a 21 h., y del 10,90% sobre la tarifa núm. 2 - festiva/nocturna de 21 a 6:00 h.-

4. Se propone pasar de la aplicación actual de la tarifa número 2 para días laborables en horario nocturno desde las 21:00 h. y hasta las 6:00 horas, solo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo de cada año, a la aplicación de la tarifa número 2 durante todo el año en horario nocturno para días laborables, en el tramo horario comprendido desde las 21:00 h. y hasta las 6:00 horas.-

5. Se propone pasar de la aplicación actual de la tarifa núm. 2 durante los lunes, martes y miércoles santo desde las 17:00 h a las 21:00 horas, a su aplicación durante todos los días oficiales de la Semana Santa de Córdoba, como ya se realiza desde hace muchos años en otras ciudades como Sevilla, Málaga, Granada o Jaén.-

6. Se propone pasar de la aplicación de la tarifa número 2 durante los días 24 y 31 de diciembre desde las 15:00 h. y hasta las 21:00 horas, a su aplicación desde las 6:00 h. y hasta las 21:00 horas.-

7. Se propone que la aplicación de la Tarifa Especial Nocturna (tarifa 3) pase de aplicarse los sábados, domingos y festivos de 2:00 h. a 6:00 horas, a aplicarse los viernes, sábados, domingos y festivos de 1:00 h. a 7:00 horas.-

Al objeto de cumplir con el objetivo de una actualización de las tarifas a uno de enero de cada año, rogamos que la actualización se realice por el procedimiento ordinario según regula el Decreto 365/09, de 3 noviembre, en su Capítulo II "Procedimiento para la autorización del establecimiento o modificación de tarifas".

Se acompañan cuadros con las tarifas propuestas:

TARIFA 1

<u>CONCEPTO TARIFARIO</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>%</u>	<u>ACTUALIZADO</u>		
BAJADA DE BANDERA	2022 (neto sin IVA)	5,20 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	1,4566 €	0,0757 €	1,5323 €	1,6855 €	1,69 €
KILÓMETRO RECORRIDO	2022 (neto sin IVA)	7,95 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	0,7625 €	0,0606 €	0,8231 €	0,9054 €	0,91 €

POR CADA HORA DE ESPERA	2022 (neto sin IVA)	7,70 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	19,5746 €	1,5072 €	21,0818 €	23,1900	23,19 €
CARRERA MÍNIMA: Equivalente a: 3 km + bajada de bandera (3 km x 0,8231€ más bajada de bandera 1,5323€)	2022 (neto sin IVA)	6,88 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	3,7441 €	0,2576 €	4,0017 €	4,4019€	4,40 €
NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21, -Movilidad					

Media aritmética: 6,93 %

Nota: la media aritmética es la de la suma algebraica de los distintos tipos de subida propuestos divididos por el número de conceptos tarifarios (cuatro).

Media ponderada: 6,94 %

Nota: la ponderación se ha realizado teniendo en cuenta que la carrera mínima se aplica a un 30 % de los servicios, y el resto de los conceptos tarifarios al 70 % de las carreras. Se ha ponderado utilizando un factor de ponderación del 30 % para la carrera mínima y del 70 % para el resto de los conceptos tarifarios, aplicando el factor de ponderación a los porcentajes propuestos.

CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA "TARIFA NÚM. 1" PARA EL AÑO 2023

- Días laborables desde las 6:00 h. hasta las 21:00 horas.

TARIFA 2

<u>CONCEPTO TARIFARIO</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>%</u>	<u>ACTUALIZADO</u>		
BAJADA DE BANDERA	2022 (neto sin IVA)	5,50 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	1,7775 €	0,0978 €	1,8753 €	2,0628 €	2,06 €

KILÓMETRO RECORRIDO	2022 (neto sin IVA)	10,90 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	0,9389€	0,1023 €	1,0412 €	1,1453 €	1,15 €
POR CADA HORA DE ESPERA	2022 (neto sin IVA)	10,60 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	24,0354 €	2,5478 €	26,5832 €	29,2415 €	29,24 €
CARRERA MÍNIMA: Equivalente a: 3 km + bajada de bandera (3 km x 1,0412 € más bajada de bandera 1,8753 €)	2022 (neto sin IVA)	8,80 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	4,5946 €	0,4043 €	4,9989 €	5,4988 €	5,50 €
<p>NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21, -Movilidad</p>					

Media aritmética: 8,95 %

Nota: La media aritmética es la de la suma algebraica de los distintos tipos de subida propuestos divididos por el número de conceptos tarifarios (cuatro).

Media ponderada: 8,98 %

Nota: La ponderación se ha realizado teniendo en cuenta que la carrera mínima se aplica a un 30% de los servicios, y el resto de conceptos tarifarios al 70% de las carreras. Se ha ponderado utilizando un factor de ponderación del 30% para la carrera mínima y del 70 % para el resto de los conceptos tarifarios, aplicando el factor de ponderación a los porcentajes propuestos.

CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LA "TARIFA NÚM. 2" PARA EL AÑO 2023

- Sábados, domingos y días festivos de 00:00 a 24:00 horas.
- Nocturnos en días laborables de 21:00 a 6:00 horas.
- Días oficiales de feria de Nuestra Señora de la Salud.
- Días Oficiales de Semana Santa de Córdoba.
- Días 24 y 31 de diciembre de 6:00 a 21:00 horas.

**SUPLEMENTOS POR SALIDA DE ESTACIÓN, MASCOTAS, MALETAS
O BULTOS Y POR USUARIO QUE VIAJE A PARTIR DE 5ª PLAZA
(MÁX. 2,18 €. EXCLUIDO PMR)**

<u>SUPLEMENTOS</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>%</u>		<u>ACTUALIZADO</u>	
CONCEPTO TARIFARIO	2022 (Neto sin IVA)	5,20 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
SALIDA DE ESTACIÓN	0,5328 €	0,0277 €	0,5605 €	0,6166 €	0,62 €
SUPLEMENTO POR MASCOTA	1,0656 €	0,0554 €	1,1210 €	1,2331 €	1,23 €
POR CADA MALETA O BULTO DE MAS DE 60 CM (varios bultos o maletas pequeñas equivalen a una maleta)	0,5142 €	0,0267 €	0,5409 €	0,5950 €	0,60 €
SUPLEMENTO POR USUARIO QUE VIAJE A PARTIR DE 5ª PLAZA INCLUSIVE (excluido PMR) (máx. 2,18 €). Se aplica misma cantidad en tarifas 1, 2 o 3).	0,9390 €	0,0488 €	0,9878 €	1,0866 €	1,09 €
NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21.-Movilidad					

Información sobre la aplicación de suplementos por salida de estación, mascotas, maletas o bultos de más de 60 cm., y por usuarios que viajen a partir de la 5ª plaza (Máx. 2,18 €, excluidos PMR).

Los suplementos por salida de estación, mascotas, maletas o bultos de más de 60 cm., y el suplemento por usuario que viaje a partir de la 5ª plaza inclusive (Máx. 2,18 €, excluido PMR), tendrán un importe único, aplicándose la misma cantidad por suplemento en cada caso, con independencia de que el servicio se realice en tarifa 1, tarifa 2 o la tarifa especial nocturna (tarifa 3).

SUPLEMENTO DEL 25 % SOBRE LA TARIFA NÚM. 2 TARIFA ESPECIAL NOCTURNA

La aplicación del suplemento del 25 % sobre la tarifa núm. 2, se realizará de forma programada y automática (exhibiéndose en el módulo luminoso como tarifa núm. 3), y se aplicará “exclusivamente” en los siguientes días y tramos horarios:

- Viernes, sábados, domingos y festivos desde las 1:00 h. y hasta las 7:00 horas, se aplicará un suplemento del 25 % sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).
- Días 24 y 31 de diciembre desde las 21:00 h. y hasta las 8:00 horas del día siguiente, se aplicará un suplemento del 25% sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).
- Días de feria de Ntra. Sra. de la Salud, desde las 21:00 h. y hasta las 6:00 horas del día siguiente, más los sábados y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aplicará un suplemento del 25 % sobre la cantidad acumulada en tarifa 2 (tarifa 3).

SUPLEMENTO POR RETORNO

TARIFA 1

<u>CONCEPTO TARIFARIO</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>%</u>		<u>ACTUALIZADA</u>	
RETORNO POR CADA KM RECORRIDO EN TARIFA 1 (mín. 1 km)	2022 (neto sin IVA)	7,95 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO
	0,7625 €	0,0606 €	0,8231 €	0,9054 €	0,91 €

NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21.-Movilidad

SUPLEMENTO POR RETORNO

TARIFA 2

<u>CONCEPTO TARIFARIO</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>%</u>		<u>ACTUALIZADO</u>	
RETORNO POR CADA KM RECORRIDO EN TARIFA 2 (mín. 1 km)	2022 (neto sin IVA)	10,90 %	2023 (sin IVA)	2023 (10 % IVA incl.)	REDONDEO

	0,9389 €	0,1023 €	1,0412 €	1,1453 €	1,15 €
<p>NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21.-Movilidad</p>					

INFORMACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPLEMENTO POR RETORNO

El cobro de las cantidades correspondientes en las distintas tarifas en concepto de "suplemento por retorno", se aplicará en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que contiene el texto: "fin tarifa normal de taxi", dentro del término municipal de la ciudad de Córdoba, con excepción de los puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como barriadas periféricas o puntos específicos de interés del término municipal de Córdoba, para cuyos servicios tengan autorizadas unas tarifas fijas.

Entendiéndose, que mientras se esté dentro del casco urbano, sólo se cobrará lo que marque el taxímetro, y a partir de rebasar el límite, se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

ACTUALIZACIÓN DE "TARIFAS FIJAS PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN CON ORIGEN O DESTINO EN PUNTOS ESPECÍFICOS DE GRAN GENERACIÓN DE TRANSPORTE DE PERSONAS" COMO BARRIADAS PERIFÉRICAS O PUNTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

TARIFA 1

TARIFAS FIJAS A BARRIADAS O PUNTOS DE INTERÉS					
BARRIADA O PUNTOS DE INTERÉS	2022	7,95 %	2023	2023	REDONDEO
	(neto sin IVA)		(sin IVA)	(IVA incl.)	
Polígono Industrial los Cansinos (Alcolea)	27,2426	2,1658	29,4084	32,3492	32,35 €
Barriada de Los Ángeles y Centro Penitenciario de Córdoba	22,2352	1,7677	24,0029	26,4032	26,40 €
Barriada de Alcolea, Urb. El Sol y Encinares de Alcolea	19,2705	1,5320	20,8025	22,8828	22,88 €
Tanatorio / Cementerio Municipal Ntra. Sra. de la Fuensanta	14,9091	1,1853	16,0944	17,7038	17,70 €

Barriada del Veredón de los Frailes	21,1888	1,6845	22,8733	25,1606	25,16 €
Barriada de Villarrubia y Majaneque	18,1618	1,4439	19,6057	21,5663	21,57 €
Barriada del Higuerón y Conjunto Arqueológico Medina Azahara	13,6213	1,0829	14,7042	16,1746	16,17 €
Entidad Local Autónoma de Encinarejo	22,7021	1,8048	24,5069	26,9576	26,96 €
Barriada la Golondrina, Urb. Fontanar de Quintos y Pol. De Quintos	15,8000	1,2561	17,0561	18,7617	18,76 €
Aeropuerto de Córdoba y Urb. Guadalvalle, Altea y Santa Clara	14,7727	1,1744	15,9471	17,5418	17,54 €
Barriada de Santa Cruz	33,2965	2,6471	35,9436	39,5380	39,54 €
Urbanización Las Jaras	21,9453	1,7447	23,6900	26,0590	26,06 €
Urb. 7 fincas, Parque Los Villares y Club de Campo de Córdoba	18,1618	1,4439	19,6057	21,5663	21,57 €
Barriada de Santa M. ^a de Trassierra	22,7021	1,8048	24,5069	26,9576	26,96 €
Barriada de Cerro Muriano	28,7560	2,2861	31,0421	34,1463	34,15 €
Santuario de Ntra. Sra. de Linares y Cortijo Dos Fuentes	13,6213	1,0829	14,7042	16,1746	16,17 €
Urb. La Colina, Peñatejada, Torreblanca, P. Arenal y Dña. Manuela	12,8645	1,0227	13,8872	15,2759	15,28 €

NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21.-Movilidad
Todas las cantidades finales llevan incluido el 10% del Impuesto del Valor Añadido (IVA), correspondiente al transporte por auto taxi, o el que, en su caso, se fije legalmente en cada momento.

* **Nota:** A las tarifas fijas a barriadas o puntos de interés, no le será de aplicación, en ningún caso, la tarifa núm.3.

TARIFA 2

TARIFAS FIJAS A BARRIADAS O PUNTOS DE INTERÉS					
BARRIADA O PUNTOS DE INTERÉS	2022	10,90	2023	2023	REDONDEO

	(neto sin IVA)	%	(sin IVA)	(IVA incl.)	
Polígono Industrial los Cansinos (Alcolea)	33,2814	3,6277	36,9091	40,6000	40,60 €
Barriada de Los Ángeles y Centro Penitenciario de Córdoba	27,7345	3,0231	30,7576	33,8334	33,83 €
Barriada de Alcolea, Urb. El Sol y Encinares de Alcolea	24,0366	2,6200	26,6566	29,3223	29,32 €
Tanatorio / Cementerio Municipal Ntra. Sra. de la Fuensanta	18,6364	2,0314	20,6678	22,7346	22,73 €
Barriada del Veredón de los Frailes	25,8856	2,8215	28,7071	31,5778	31,58 €
Barriada de Villarrubia y Majaneque	22,1875	2,4184	24,6059	27,0665	27,07 €
Barriada del Higuero y Conjunto Arqueológico Medina Azahara	16,6406	1,8138	18,4544	20,2998	20,30 €
Entidad Local Autónoma de Encinarejo	27,7345	3,0231	30,7576	33,8334	33,83 €
Barriada la Golondrina, Urb. Fontanar de Quintos y Pol. De Quintos	19,7545	2,1532	21,9077	24,0985	24,10 €
Aeropuerto de Córdoba y Urb. Guadalvalle, Altea y Santa Clara	18,4636	2,0125	20,4761	22,5237	22,52 €
Barriada de Santa Cruz	40,6772	4,4338	45,1110	49,6221	49,62 €
Urbanización Las Jaras	26,8100	2,9223	29,7323	32,7055	32,71 €
Urb. 7 fincas, Parque Los Villares y Club de Campo de Córdoba	22,1875	2,4184	24,6059	27,0665	27,07 €
Barriada de Santa M. ^a de Trassierra	27,7345	3,0231	30,7576	33,8334	33,83 €
Barriada de Cerro Muriano	35,1303	3,8292	38,9595	42,8555	42,86 €
Santuario de Ntra. Sra. de Linares y Cortijo Dos Fuentes	16,6406	1,8138	18,4544	20,2998	20,30 €
Urb. La Colina, Peñatejada, Torreblanca, P. Arenal y Dña. Manuela	15,7162	1,7131	17,4293	19,1722	19,17 €

NOTA: Los importes netos sin IVA que aparecen en el cuadro correspondiente, son los aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, según acuerdo plenario número 343/21.-Movilidad

Todas las cantidades finales llevan incluido el 10% del Impuesto del Valor Añadido (IVA), correspondiente al transporte por auto taxi, o el que, en su caso, se fije legalmente en cada momento.

* Nota: A las tarifas fijas a barriadas o puntos de interés, no le será de aplicación, en ningún caso, la tarifa núm.3.

Para finalizar, y al objeto de ofrecer la máxima transparencia y claridad a los usuarios, el incremento del 25 % sobre la tarifa 2 que se aplicará viernes, sábados, domingos y festivos en el tramo horario de 1:00 h. a 7:00 horas; así como los días 24 y 31 de diciembre de 21:00 h. a 8:00 horas; los días de feria de 21:00 h. a 6:00 horas, más sábados y domingos coincidentes con días oficiales de feria, aparecerán indicados como tarifa 3 en el aparato taxímetro, módulo exterior tarifario y tickets o recibos que expiden automáticamente las impresoras instaladas en los todos taxis de Córdoba.

Así mismo, es importante reseñar, que los aparatos taxímetros utilizados por el taxi de Córdoba, llevan debidamente programada por la empresa homologada, la tarifa de forma automática, es decir, que, ante la pulsación de cualquiera de sus teclas/botones, y con independencia de la hora en que se realice dicha pulsación, se aplicará exclusivamente la tarifa legal autorizada por las administraciones competentes.

“Con carácter general, todas las cantidades finales llevan incluido el 10% del Impuesto del Valor Añadido (IVA), correspondiente al transporte por Auto Taxi, o el que, en su caso, se fije legalmente en cada momento”.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General competente en materia de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía el acuerdo de aprobación junto con el resto de documentación incluida en el expediente para su instrucción y aprobación, en su caso, por el titular de la citada Dirección General.-

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución de actualización de las tarifas de Auto-Taxi para 2023 que en su caso adopte el titular de la Dirección General competente en materia de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.-

N.º 2/23.- MOVILIDAD.- 2. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD DE 11/01/23, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA

DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE CÓRDOBA.-

Previa ratificación por unanimidad de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 del vigente Reglamento Orgánico se conoce el expediente tramitado al efectos, los informes obrantes en el mismo así como la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública y Movilidad de 11/01/23, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza de Circulación, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible de Córdoba.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 23 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (4), Socialista (8) e IU Andalucía (2), 3 abstenciones de los representantes del grupo municipal Podemos (2) y 1 del Concejal no adscrito y 2 votos en contra de los representantes del grupo municipal VOX, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el artículo 32.4 que queda redactado de la siguiente forma:

“Quienes conduciendo un automóvil quieran adelantar a un ciclista, deberán extremar las precauciones, realizándolo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada y guardando una anchura de seguridad de, al menos, dos metros que garantice la seguridad entre la bicicleta y el automóvil. Cuando un automóvil circule detrás de una bicicleta, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca deberá ser inferior a 5 metros.”

SEGUNDO.- Modificar el artículo 33.2 que queda redactado de la siguiente forma:

“Se considera “ciclo-carril” el carril situado más a la derecha en una calzada con varios carriles para el mismo sentido, excluyendo, los carriles reservados, el cual es compartido por bicicletas, vehículos de movilidad personal y el resto de vehículos. Su velocidad estará limitada a 30 Km/h y estará suficientemente señalizado.”

TERCERO.- Modificar el artículo 34.4 queda redactado de la siguiente forma:

“En los parques y jardines públicos urbanos en los que no haya junto a ellos un carril bici, las bicicletas podrán circular por los paseos pavimentados de más de 3 metros de ancho, teniendo estos paseos la consideración de senda ciclable, compartiéndolos con los peatones y debiendo circular como máximo a 10 kilómetros por hora, adaptándose a la densidad peatonal, llegando a detenerse si

fuera preciso. No podrán circular por circuitos naturales destinados a correr y andar.”

CUARTO.- Se modifica el artículo 37.3 queda redactado de la siguiente forma:

“Queda específicamente prohibido estacionar en: los árboles; los elementos de mobiliario urbano, cuando se dificulte el destino, la funcionalidad del elemento o cuando estos se puedan dañar; las zonas que impidan el paso de peatones, el acceso al transporte público y el uso específico de espacio reservado; donde haya reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de carga y descarga en la calzada o de servicio público, durante las horas de reserva.”

QUINTO.- Se modifica el artículo 66.3 queda redactado de la siguiente forma:

“Los excrementos de los animales no podrán quedar depositados en la vía pública, siendo responsables de su recogida el dueño o persona que transite con dichos animales, imponiéndose en su caso las sanciones que corresponda de conformidad con la normativa vigente.”

SEXTO.- Se modifica el artículo 66.3 queda redactado de la siguiente forma:

“El Ayuntamiento podrá delimitar zonas específicas de la ciudad en las que el estacionamiento se sujete a limitaciones horarias y/o al pago de la exacción procedente, oída la Junta Municipal de Distrito afectada, recogida en la pertinente Ordenanza Municipal, considerándose como un servicio público este régimen especial, en atención a su finalidad: la equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, así como la fluidez de la propia circulación derivada de:

a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impida su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.

b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular azaroso en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.

SÉPTIMO.- Modificar el artículo 72 queda redactado de la siguiente forma:

“Las paradas de los autobuses de líneas interurbanas regulares solo podrán tomar y dejar viajeros en la Estación de Autobuses, salvo que se autoricen casos excepcionales previo acuerdo con el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba.”

OCTAVO.- Modificar el artículo 94.2 queda redactado de la siguiente forma:

“Las diferentes plazas de estacionamientos en zona vecinal se establecerán oída la Junta Municipal de Distrito afectada, podrán ser flexibles en sus condiciones de gestión, como días y horarios de funcionamiento, para ajustarse mejor a las características del ámbito y a las necesidades de sus residentes.”

NOVENO.- Añadir un Título XIII denominado Zonas de Bajas Emisiones.

Considerando que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética prevé que los municipios de más de 50.000 habitantes deberán establecer de zonas de bajas emisiones antes de 2023, entendemos que incluir en el texto de la Ordenanza un Título XIII denominado Zonas de Bajas Emisiones que regule su establecimiento y funcionamiento es adecuado ya que permite una mayor agilidad y simplificación en su tramitación y permitirá cumplir en tiempo y forma las previsiones normativas.-

DÉCIMO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Circulación Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, y Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la misma.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo en lo que se refiere a la posibilidad de celebración de plenos en su modalidad telemática, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y seis minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-